

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IEPC”; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA COMISARIA GENERAL, LICENCIADA GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL TRASLADO, EL RESGUARDO Y LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL TENOR DE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEPC”

- I.1. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 64 Y 65 DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, INTERCULTURALIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.
- I.2. EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 65, NUMERAL 1, 2, 3 FRACCIÓN V Y 5 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL INSTITUTO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA; GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORAL, Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LA GUBERNATURA Y A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS ATRIBUCIONES REQUIERE CELEBRAR CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y LOCALES.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67 Y 71 DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CONSEJO

GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE “EL IEPC”; SIENDO RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, VELANDO QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CITADO INSTITUTO.

- I.4. QUE EL ARTICULO 191, NUMERAL 3, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE LA SALVAGUARDA Y CUIDADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES SON CONSIDERADOS COMO UN ASUNTO DE SEGURIDAD NACIONAL.
- I.5. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-A/027/2023, DE 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LA **DRA. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, FUE DESIGNADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DE “EL IEPC”, COMO CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DE “EL IEPC”, POR EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; ASÍ TAMBIÉN, MEDIANTE ACUERDO INE/CG375/2023, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2023, RATIFICARON, A LA **DRA. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL, Y, DENTRO DE SUS FACULTADES ESTÁN LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE A “EL IEPC”.
- I.6. QUE EL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL CONSEJO GENERAL DEL INE, APROBÓ EL ACUERDO INE/CG660/2023, POR EL QUE DETERMINÓ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, ESTABLECIENDO ADEMÁS QUE, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INE/CG/375/2023, EL NOMBRAMIENTO DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, COMO CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DE ESTE OPLE PERMANECERÁ VIGENTE Y DEBERÁ CONTINUAR AL FRENTE DEL IEPC, EN TANTO EL INE REALICE EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.
- I.7. QUE EL ARTÍCULO 85, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA PRESIDENCIA, ESTABLECER LOS VÍNCULOS Y SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL O EDUCACIÓN CÍVICA, CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, PREVIA APROBACIÓN
- I.8. QUE EL **DR. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES** FUE NOMBRADO Y RATIFICADO COMO SECRETARIO EJECUTIVO POR EL CONSEJO GENERAL DE “EL IEPC”, MEDIANTE ACUERDOS NÚMERO IEPC/CG-A/022/2020 E IEPC/CG-A/072/2020, EN SESIONES DE FECHA 15 DE JULIO Y 16 DE DICIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEPC”; CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, FIRMADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE “EL IEPC”, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, NUMERAL 1, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- I.9. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91, NUMERAL 1, FRACCIÓN X Y 91, NUMERAL 6, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, “EL IEPC”, CUENTA CON UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, Y QUE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, COADYUVA EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN A SU CARGO, CONSISTENTE EN ELABORAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS EN QUE “EL IEPC” SEA PARTE.
- I.10. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152, NUMERAL 1, DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR, DE DIPUTADOS AL CONGRESO, Y DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.
- I.11. QUE EN APEGO AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3, DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS AUTORIDADES ELECTORALES DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, POR LO QUE CONTARÁN TODO EL TIEMPO CON EL APOYO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- I.12. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91, NUMERAL 6, FRACCIÓN III, CON RELACIÓN AL 94, DE LA LEY DEL INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES CUENTA CON UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- I.13. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS COMPROMISOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN.
- I.14. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFERICO SUR PONIENTE NÚMERO 2185, COLONIA PENIPAK, C.P. 29060, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
- I.15. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IEP0012016N3.

II. DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA”

- II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XV Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UNA DEPENDENCIA PÚBLICA AUXILIAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDE REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS TENDENTES A PRESERVAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GOBERNADOS.

- II.2. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA **COMISARIA GENERAL LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO **RUTILIO ESCANDON CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**.
- II.3. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON “**EL IEPC**” PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, EN A QUE SE ELIGIRA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- II.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR ORIENTE KILÓMETRO 9, COLONIA CASTILLO TIELMANS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE RECÍPROCAMENTE, POR LO QUE MANIFIESTAN EN ESTE ACTO SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER CONJUNTAMENTE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS NECESARIOS, A FIN DE GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES CENTRALES DE “**EL IEPC**” Y LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL.

CONSIDERANDO LAS DECLARACIONES DE “**LAS PARTES**”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 4, NUMERAL 3, 9, NUMERAL 6, FRACCIÓN III, 64, 65, 67, 71, 85, NUMERAL 1, 94, 96, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, 191, NUMERAL 3, 152, NUMERAL 1, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 4; 1, 2, 3, 16, 17, 27, 34, 35, 99, 100, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 43, FRACCIÓN IX Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I, III DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, FORMULAN EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024, EN QUE SE ELEGIRA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO, Y DE INTEGRANTES DE LOS MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, A FIN DE COADYUVAR CON EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE “EL IEPC” Y “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELACIONADAS CON LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DESDE SU ARRIBO AL TERRITORIO DEL ESTADO, HASTA SU RESGUARDO FINAL EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, Y HASTA CONCLUIDAS LAS ETAPAS Y ACTOS RELEVANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”.

“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR SEGURIDAD EN:

- A. CUSTODIAR EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DESDE SU ARRIBO A TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, HASTA SU ENTREGA PARA RESGUARDO EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DE “EL IEPC”.
- B. CUSTODIAR Y VIGILAR, EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE CADA UNO DE LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE “EL IEPC”. LA SEGURIDAD ESTARÁ A CARGO DE ELEMENTOS POLICIALES PERTENECIENTES A “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” CON BASE A LAS NECESIDADES PROPIAS DE CADA SERVICIO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO, PUDIENDO PROLONGARSE DE MANERA EXTRAORDINARIA A SOLICITUD EXPRESA DE “EL IEPC”.
- C. LAS SEDES ESTABLECIDAS PARA LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES DEL TIPO FIJO, Y EN EL TRASLADO CORRESPONDIENTE HASTA LA SEDE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CORRESPONDA, LOS DÍAS 01 UNO Y 02 DOS DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- D. LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES DEL TIPO ITINERANTE, Y EN EL TRASLADO CORRESPONDIENTE HASTA LA SEDE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CORRESPONDA LOS DÍAS 1 UNO Y 2 DOS DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

- E. LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES HASTA SU RESGUARDO EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 2 DOS DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- F. CUSTODIAR Y VIGILAR, LAS OFICINAS CENTRALES DE “EL IEPC”, CON AL MENOS 10 ELEMENTOS DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, DESDE EL ARRIBO DE LAS BOLETAS ELECTORALES PROVENIENTES DE LA PLANTA FABRICADORA HASTA LA RESOLUCIÓN DEL ÚLTIMO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
- G. BRINDAR EL APOYO A “EL IEPC”, POR PARTE DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” PARA EL CIERRE DE LA VIALIDAD DE LA 21 PONIENTE SUR, ENTRE PERIFÉRICO SUR PONIENTE Y 10 SUR PONIENTE, DESDE EL DOS DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DÍA JORNADA ELECTORAL Y, HASTA EN SU CASO, DE HABER CÓMPUTOS Y RECUENTOS EN ESTA SEDE CENTRAL, HASTA AL TÉRMINO DE LOS MISMOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IEPC”.

“EL IEPC” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A. PROPORCIONARÁ AL PERSONAL COMISIONADO DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, ALOJAMIENTO EN BUENAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:
 - BAÑOS (W.C. Y REGADERAS)
 - ÁREA DE LAVADEROS
 - SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA POTABLE, LUZ ELÉCTRICA, DRENAJE)
 - MATERIAL DE LIMPIEZA
- B. “EL IEPC” PROPORCIONARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN LAS RUTAS DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” CUSTODIARÁ DESDE SU ARRIBO A TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, HASTA LA SEDE DE LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- C. “EL IEPC” PROPORCIONARÁ AL PERSONAL DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” DESTACAMENTADO EN CADA CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL ELECTORAL, LA LISTA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA INGRESAR A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PORTAR LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN QUE FACILITEN LA LABOR DE CUSTODIA.
- D. “EL IEPC” PROPORCIONARÁ CON TODA ANTICIPACIÓN A “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” EL LISTADO DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES FIJOS E ITINERANTES, CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA PROGRAMAR LA LOGÍSTICA CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO ESPECIFICARÁ SEDES O RUTAS SEGÚN CORRESPONDA, RESPONSABLE, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, HORARIOS ESTIMADOS DE TRASLADO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.

DATOS DE CONTACTO DE LOS RESPONSABLES, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FACILITE LA LABOR DE CUSTODIA.

CUARTA. COMPROMISOS COMUNES.

I. PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UNA **COMISIÓN TÉCNICA**, DENTRO DE LA CUAL “**EL IEPC**” DESIGNA COMO RESPONSABLE AL ING. LUIS FERNANDO RUIZ COELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS; POR SU PARTE, “**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**” SEÑALA COMO RESPONSABLE AL COMISARIO JEFE MTRO. CARLOS MARIO SOLÍS ESTRADA, JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, POR EL PERSONAL QUE DESIGNE CADA UNA.

LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN:

- a) DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO;
- b) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;
- c) DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A LAS PARTES QUE REPRESENTAN, Y
- d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

II. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL DE “**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**” NO TENDRÁ CONTACTO DIRECTO CON LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, SINO QUE ÉSTA, SERÁ MANEJADA SÓLO POR EL PERSONAL AUTORIZADO QUE DESIGNE EL RESPECTIVO CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

III. “**EL IEPC**” Y “**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**” SE COMPROMETEN A ESTABLECER LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

IV. AMBAS PARTES ACUERDAN CLASIFICAR CON CARÁCTER DE RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PERSONAL, LUGARES, HORARIOS Y RUTAS A SER EMPLEADOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE NO PONER EN RIESGO LAS ACCIONES QUE REALICE EL PERSONAL DE CUSTODIA.

QUINTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TRANSMITA O GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL MISMO, SERÁN MANEJADAS EN LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS DESCRITOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBLIGÁNDOSE “**LAS PARTES**” EN TODO MOMENTO A MANTENER DISCRECIÓN Y SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN Y UBICACIÓN QUE DE ESTE CONVENIO SE DESPRENDA.

SEXTA. TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS.

LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN TRATADOS Y RESGUARDADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

SÉPTIMA.

“**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, TENGAN EN TODO TIEMPO GARANTIZADO LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA SU ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO EL ADIESTRAMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÓPTIMO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS, Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA EN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, NO MODIFICA POR ELLO SU RELACIÓN LABORAL Y POR LO MISMO, LA OTRA PARTE NO SE CONVERTIRÁ EN PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA, LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON SU PROPIO PERSONAL.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LA CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA. ENLACES.

PARA SUPERVISAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UN GRUPO DE ENLACE, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR PARTE DE "EL IEPC" SE DESIGNA AL DR. **MANUEL JIMÉNEZ DORANTES**, SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL IEPC".
- b) POR PARTE DE LA "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", SE DESIGNA COMO ENLACE, AL **COMISARIO JEFE MTRO. CARLOS MARIO SOLÍS ESTRADA**, JEFE DEL ESTADO MAYOR DE "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD",

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024. LAS INSTITUCIONES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO ENTRE ELLAS, COMO A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PREVIA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES INTERVINIENTES DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CAPITAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IEPC"

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA


DRA. MARÍA MAGDALENA VILA
DOMÍNGUEZ


LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO


DR. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES

JEFE DEL ESTADO MAYOR


MTRO. CARLOS MARIO SOLÍS ESTRADA

JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO


LIC. VERÓNICA CAMPOS ESCOBAR

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Instituto de elecciones y participación ciudadana del estado de Chiapas y por otra la Secretaría de Seguridad y protección ciudadana, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en fecha 27 de marzo de 2024.